

IEQROO/CGEPJ/A-057-2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ, LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS ELECTIVOS, Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS A LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CONTEXTO DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTES

- I. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia de Reforma del Poder Judicial de la Federación, en materia de elección mediante el voto de la ciudadanía de los cargos de Ministraturas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistraturas de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación², las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito; en el mismo Decreto se determinó que las entidades federativas quedaban obligadas a reformar sus marcos constitucionales y legales para prever la elección de la ciudadanía de las y los integrantes de los poderes judiciales locales.

- II. El trece de enero de dos mil veinticinco³, la H. XVIII Legislatura del estado de Quintana Roo, aprobó la promulgación de Declaratoria número 001, por la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁴, en materia de integración y elección por parte de la ciudadanía del Poder Judicial de la entidad; siendo éste publicado en el Periódico Oficial del Estado en la referida fecha.

¹ En lo subsecuente Constitución Federal

² En lo subsecuente TEPJF

³ Salvo mención en contrario, las fechas del presente Acuerdo corresponde al año dos mil veinticinco

⁴ En lo subsecuente Constitución Local



Estableciéndose en el párrafo tercero de su artículo 49 que, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

Asimismo, en su fracción II, hace referencia a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, Diputaciones Locales, las personas titulares de las Magistraturas y de los Juzgados del Poder Judicial y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señale la Ley, son una función estatal que se realizará a través del Instituto Nacional Electoral⁵ y del Instituto Electoral de Quintana Roo⁶.

- III. El quince de enero, en sesión solemne del Consejo General para la elección de personas juzgadoras del Instituto⁷, llevó a cabo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025⁸, para la elección de las personas titulares de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y las personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- IV. El cuatro de febrero, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 093, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁹; y se reformaron y derogaron diversas disposiciones, relacionadas con la elección de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.
- V. El once de febrero, en oficialía de partes de este Instituto, se recibió el oficio JUGOCOPO/089/2025, en el que el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, notifica el listado definitivo de cargos de personas juzgadoras objeto a elección en el PEEPJ2025; considerándose en el, nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, tres Magistraturas de Disciplina Judicial y ciento cinco Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

⁵ En lo subsecuente INE

⁶ En lo subsecuente Instituto

⁷ En lo subsecuente Consejo General

⁸ En lo subsecuente PEEPJ2025

⁹ En lo subsecuente Ley Local



- VI.** El quince de febrero, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-06-2025, aprobó el plan de trabajo y el calendario integral del PEEPJ2025. En dicho calendario se previó que la sesión de instalación de los Consejos Municipales, como órganos desconcentrados del Instituto, encargados de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones del PEEPJ2025 en los respectivos ámbitos territoriales de los municipios de la entidad, tendrían verificativo del doce al quince de marzo.
- VII.** El once de marzo, el Consejo General, mediante los Acuerdos IEQROO/CGEPJ/-A-011-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-012-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-013-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-014-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-015-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-016-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-017-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-018-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-019-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-020-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-021-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-022-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-023-2025; IEQROO/CGEPJ/-A-024-2025 y IEQROO/CGEPJ/-A-025-2025, respectivamente, aprobó las designaciones de las Presidencias, Consejerías Electorales, y Vocalías de los once órganos desconcentrados del Instituto, en su calidad de propietarias, propietarios y suplentes, cuyas funciones se ejercen durante el PEEPJ2025, así como la lista de reserva respectiva, de los mismos.
- VIII.** El trece de marzo, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto 107 de la XVIII Legislatura del Congreso del Estado por el que se reformó el numeral ocho del artículo segundo transitorio del Decreto número 093, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Local.
- IX.** El dieciséis de marzo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-027-2025 aprobó la fecha de la toma de protesta y de la sesión de instalación, vía remota, de los once Consejos Municipales de este Instituto, encargados de organizar, desarrollar y vigilar las diversas etapas del PEEPJ2025, en el ámbito de su responsabilidad territorial.
- X.** El mismo dieciséis de marzo, la Presidencia acompañada por las Consejerías Electorales del Consejo General, vía remota, tomó la protesta a las Presidencias de los once Consejos Municipales; cuyas Presidencias durante la

misma fecha le tomaron la protesta a las y los integrantes de sus respectivos Consejos Municipales e inmediatamente realizaron la Sesión Solemne de Instalación en sus respectivos Órganos desconcentrados.

- XI.** El diecinueve de marzo, se recibió de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, los listados de las personas postuladas por cada Poder del Estado para ocupar un cargo de elección del Poder Judicial de esta entidad federativa en el contexto del PEEPJ2025.
- XII.** El veintiocho de marzo, el Consejo General, mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-034-2025, aprobó publicar y difundir el listado de personas postuladas remitido por el Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, correspondiente a las personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial para el PEEPJ2025.

Magistraturas				
Tribunal	Cargo	Total de Cargos a elegir	Total de mujeres postuladas	Total de hombres postulados
Superior de Justicia	Magistratura	9	6	6
Disciplina Judicial	Magistratura	3	6	1

Juezas y Jueces					
Materia	Cargo	Especialidad por materia	Total de Cargos a elegir	Total de mujeres postuladas	Total de hombres postulados
Civil y Familiar	Jueza o juez	Primera Instancia	11	13	8
	Jueza o juez	Primera Instancia de Oralidad	17	15	9
	Jueza o juez	Instrucción	15	11	8
	Jueza o juez	Primera Instancia especializado en adopción	1	1	0
	Jueza o juez	Primera Instancia de Oralidad, especializado además en Extinción de Dominio	1	0	1
Mercantil	Jueza o juez	Primera Instancia	6	5	1
Penal	Jueza o juez	Control, con especialización	27	16	23

Juezas y Jueces					
Materia	Cargo	Especialidad por materia	Total de Cargos a elegir	Total de mujeres postuladas	Total de hombres postulados
		adicional en Justicia Penal para Adolescentes.			
	Jueza o Juez	Control y Penal Tradicional	2	1	4
	Jueza o Juez	Tribunal de Juicio Oral, con especialización adicional en Justicia Penal para Adolescentes.	9	5	7
	Jueza o Juez	Despacho	2	1	2
	Jueza o Juez	Ejecución, con especialización adicional en Justicia Penal para Adolescentes.	3	2	1
Laboral	Jueza o Juez	Tribunal Laboral	4	3	3
Mixta (Civil, familiar, mercantil y penal)	Jueza o Juez	Primera Instancia	4	4	2
Especializado en violencia familiar contra la mujer en las materias familiar y penal	Jueza o Juez	Primera Instancia de Oralidad	3	2	1
Total			105	79	70

XIII. El veintiocho de marzo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CJEPJ/A-036-2025 aprobó el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y PEEPJ2025.

XIV. El treinta y uno de marzo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CJEPJ/A-039-2025 aprobó los diseños definitivos y las especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en el PEEPJ2025; en la misma sesión se aprobaron los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto para el PEEPJ2025, así como el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las propias sesiones de cómputos.

- XV.** El tres de abril, se recibió en la oficialía de partes del Instituto, el medio de impugnación presentado por el Secretario del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado, por medio del cual impugnó el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-039-2025, respecto de los diseños definitivos de la documentación electoral del PEEPJ2025.
- XVI.** El siete de abril, el Tribunal Electoral de Quintana Roo¹⁰, mediante la sentencia dictada dentro del expediente RAP/009/2025, resolvió el medio de impugnación referido en el antecedente inmediato anterior, determinando revocar el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-039-2025, a efecto de que el Consejo General emitiera un nuevo Acuerdo relacionado con los diseños definitivos de las boletas electorales en términos de la referida ejecutoria.
- XVII.** El nueve de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentó ante la oficialía de partes del TEQROO, una solicitud de aclaración de sentencia respecto de la determinación emitida dentro del expediente RAP/009/2025, para efecto de que se informe si resultaba admisible determinar en el nuevo diseño de boletas ordenado, para la emisión del sentido del voto en las mismas por parte del electorado, pueda ser materializado mediante el voto del listado completo de candidaturas postuladas por cada Poder del Estado.
- XVIII.** El diez de abril, el Pleno del TEQROO, dictó dentro del incidente de aclaración de la sentencia respectiva, la respuesta a la solicitud de aclaración referida en el antecedente inmediato anterior, resolviendo que en el diseño de las boletas electorales se debía garantizar la emisión del voto de la ciudadanía de las candidaturas postuladas mediante el voto de listados completos postulados por cada Poder del Estado.
- XIX.** El diez de abril, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-042-2025 aprobó la sustitución en el listado remitido por el Poder Legislativo de Quintana Roo, correspondiente a las personas candidatas a Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial para

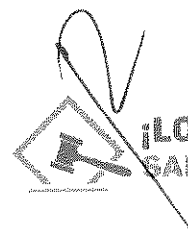
¹⁰ En lo subsecuente TEQROO



el proceso electoral extraordinario del Estado de Quintana Roo 2025, aprobado en el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-034-2025.

- XX.** El diez de abril, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-043-2025 aprobó las adecuaciones a los diseños definitivos de la documentación electoral para el PEEPJ 2025, en acatamiento de la sentencia emitida por el TEQROO, dentro del expediente RAP/009/2025.
- XXI.** El veintitrés de abril, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹¹, determinó la improcedencia de los medios de impugnación, toda vez que el acto reclamado se consumó de modo irreparable, tornando inviables los efectos jurídicos pretendidos por las partes actoras, con lo cual, quedaron firmes la sentencia del TEQROO dentro del expediente RAP/009/2025, y el Acuerdo del Consejo General IEQROO/CGEPJ/A-043-2025.
- XXII.** El treinta de abril, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-047/2025, aprobó los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos del Instituto para el PEEPJ2025, así como el Cuadernillo de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las propias sesiones de cómputos, conforme a lo determinado por el TEQROO dentro del expediente RAP/009/2024 y su aclaración de sentencia respectiva.
- XXIII.** El veintitrés de mayo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-051-2025, aprobó el Proceso técnico operativo para regular la adecuada conducción y desarrollo técnico del Sistema Informático de Cómputos del PEEPJ2025.
- XXIV.** En fecha veintiséis de mayo, mediante oficio INE/QROO/JLE/VOE/3740/2025, se remitió la lista que contiene el número y ubicación de las casillas, así como los acuerdos de los consejos distritales por los que realizan ajustes al número y ubicación de casillas correspondientes al mes de mayo de 2025, en el que se determinó que en la entidad se instalaran mil doscientas ochenta casillas seccionales únicas para la Jornada Electoral del primero de junio del PEEPJ2025.

¹¹ En lo subsecuente, la Sala Superior.



XXV. El veintinueve de mayo, se recibió en la oficialía de partes del Instituto, un escrito elaborado por quienes se ostentan como Colectivos Feminista y Víctimas de Quintana Roo, mediante el cual hacen del conocimiento a este Instituto de un listado de personas que refiere como candidatas a juezas, jueces, magistradas y magistrados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, mismas que, a su consideración, no cumplen con los requisitos de elegibilidad para ocupar cargos como personas juzgadoras dentro de dicho Poder, aduciendo diversas razones, principalmente referidos a que las personas señaladas están sujetas a procesos penales y disciplinarios.

XXVI. El mismo veintinueve de mayo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-053-2025, aprobó el Procedimiento para la sumatoria de los votos adicionales de una elección local encontrados en los paquetes electorales de las elecciones para la integración del Poder Judicial de la Federación y se aprueba el modelo de acta de cómputo de votos adicionales de las elecciones del PEEPJ2025.

En su considerando 5 se determinó que, una vez que el consejo municipal de que se trate, haya concluido con el cómputo de todos los votos de las elecciones con antelación a las dieciséis horas del diez de junio, el mismo determinará un receso a más tardar a la hora y día señalado con anterioridad, a fin de esperar, de ser el caso, la notificación por parte de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la entidad, del hallazgo de boletas electorales de la elección local en los paquetes de las elecciones federales.

XXVII. El treinta y uno de mayo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-055-2025, aprobó los Criterios de Paridad de Género para la asignación de los cargos en el PEEPJ2025.

XXVIII. El treinta y uno de mayo, el Consejo General mediante el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-056-2025, aprobó el Procedimiento para verificar, en la etapa de asignación de cargos, que las personas candidatas a cargos en el PEEPJ2025, no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución Federal, en correlación con el artículo 43, fracciones VI y VII de la Constitución Local.

- XXIX.** El primero de junio, se celebró la jornada electoral local del PEEPJ2025, concurrente con las elecciones federales del Poder Judicial de la Federación, para elegir a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la que las y los ciudadanos quintanarroenses en pleno goce de sus derechos político electorales, ejercieron su derecho al voto activo para elegir a quienes impartirán justicia en el Estado.
- XXX.** Durante el periodo del primero al diez de junio, los once consejos municipales del Instituto, establecidos en las cabeceras de los once municipios del Estado, llevaron a cabo sus sesiones de cómputo municipal de las elecciones del PEEPJ2025, en las cuales se recibieron y computaron la totalidad de paquetes electorales por tipo de elección, de acuerdo con el número de casillas seccionales instaladas dentro de su demarcación geográfica. Asimismo, establecieron una puntual coordinación con las juntas distritales del INE en la entidad, para la entrega y recepción de documentación electoral encontrada en paquetes electorales diversos a su correspondiente elección, con el fin de que sea debidamente integrada y computada a su perteneciente conforme al Protocolo establecido al efecto.
- XXXI.** El dos de junio, en atención al Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-056-2025, referido en el Antecedente XXVIII del presente documento jurídico, mediante el oficio PRE/0578/2025, la Consejera Presidenta del Instituto, solicitó a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, la verificación y compulsación del listado de la totalidad de las personas candidatas en el PEEPJ2025, con el objetivo de saber si cuentan con sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, feminicidio, la libertad, y seguridad sexual, el normal desarrollo psicosexual, violencia familiar o doméstica, violencia obstétrica, violación a la intimidad sexual, violencia vicaria o demás conductas antijurídicas semejantes o equiparables; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, para los fines correspondientes.

Conforme al propio Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-056-2025, mencionado en el Antecedente XXVIII del presente documento jurídico, en misma fecha, mediante el oficio PRE/0579/2025, la Consejera Presidenta del Instituto, solicitó



a la Directora General y Oficial Central del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, la verificación y compulsas del listado de la totalidad de las personas candidatas; en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado, para los efectos conducentes.

- XXXII.** El tres de junio, mediante el oficio DCP/173/2025 la Dirección de Cultura Política de este Instituto, solicitó a la Dirección Jurídica del propio Instituto, la verificación y compulsas del listado de la totalidad de las personas candidatas en el PEEPJ2025, a efecto de informar, si se encuentran inscritos en el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Infracciones a la Normatividad Local en Materia Electoral y de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- XXXIII.** El propio tres de junio, mediante el oficio número DCP/174/2025 la Dirección de Cultura Política del Instituto, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del propio Instituto la verificación y compulsas del listado de la totalidad de las personas candidatas en el PEEPJ 2025, a efecto de informar si se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del INE.
- XXXIV.** El día cuatro de junio, en respuesta al oficio DCP/173/2025, la Dirección Jurídica del Instituto, mediante el oficio DJ/0536/2025, informó a la Dirección de Cultura Política, que la totalidad de las personas candidatas del PEEPJ 2025, no se encuentran en los registros estatales consultados.
- XXXV.** El día cinco de junio, mediante oficio número SEGOB/SAJ/DGRC/AC/1657/2025, la Directora General y Oficial Central del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, en respuesta al oficio PRE/0579/2025, informó a la Presidencia de este Instituto, que de la búsqueda realizada con los datos proporcionados de las personas Candidatas en el PEEPJ2025, no se encontró registro alguno en la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Quintana Roo.
- XXXVI.** El cinco de junio, se presentó ante el IEQROO un escrito signado por el ciudadano Carlos Vega Martínez, por medio del cual interpuso un Recurso de Apelación en contra del Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-055/2025, del Consejo

General, por medio del cual se determinan los Criterios de Paridad de Género para la asignación de los cargos en el PEEPJ2025, el cual fue reencauzado por el TEQROO a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, identificado en el expediente JDC/012/2025.

- XXXVII.** En fecha seis de junio, en respuesta al oficio DCP/174/2025, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, mediante oficio SE/324/2025, informó a la Dirección de Cultura Política que la totalidad de las personas candidatas en el PEEPJ2025, no se encuentran en el Registro Nacional consultado.
- XXXVIII.** En fecha seis de junio, mediante oficio FGE/QR/CAN/FEJyDH/1016/2025, el Fiscal Especializado Jurídico y de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en respuesta al oficio PRE/0578/2025, informó a la Presidencia de este Instituto, que de la búsqueda realizada con los datos proporcionados de las personas Candidatas en el PEEPJ2025, no se encontró antecedente alguno donde se encuentren condenadas o sancionadas mediante resolución firme.
- XXXIX.** En fecha diez de junio, a las diez horas, los consejos municipales, con excepción del Consejo Municipal de Isla Mujeres quien reinició a las dieciséis horas, reanudaron la sesión de cómputos a fin de realizar la sumatoria de los votos adicionales de conformidad con el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-053-2025, mismos que, al concluir llenaron y firmaron el Acta de cómputo municipal de las elecciones correspondiente del PEEPJ2025 y junto con el expediente, se remitieron por la vía más expedita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los fines previstos en la normativa aplicable.
- XL.** En fecha once de junio, el Pleno del TEQROO, resolvió dentro del expediente JDC/012/2025 ordena confirmar el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-055/2025, emitido por el Consejo General en relación a los Criterios de Paridad de Género para la asignación de los cargos en el PEEPJ2025.
- XLI.** En fecha doce de junio, el Consejo General en sesión permanente, con las actas de los cómputos de la elección de los once Consejos Municipales, procedió a efectuar el cómputo final de las elecciones del PEEPJ2025, para los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de Disciplina Judicial, juezas y

Jueces integrantes del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, en apego al artículo 473 de la Ley Local.

En consecuencia, el presente Acuerdo es puesto a la consideración de este órgano máximo de dirección, por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹², en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Local y los artículos 120 y 137, en su fracción II de la Ley Local, el Instituto es un organismo público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, y su Consejo General, es la autoridad responsable de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para la elección de las personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial del Estado.

En ese sentido, las actividades del Instituto se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad y se realizan con perspectiva de género.

2. Que por su parte, y para efectos del presente Acuerdo, los artículos 443, 447, 448 y 449, fracciones V y XIII de la Ley Local, señalan que, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas: a) Preparación de la elección; b) Convocatoria, Comités de Evaluación y postulación de candidaturas; c) Jornada electoral; d) Cómputos y sumatoria, **y e) Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.** Señalando que esta última, inicia con la identificación por el Instituto Estatal de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye con la entrega

¹² En lo subsecuente Ley General



por el Instituto Estatal de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y la emisión de la declaración de validez respectiva.

Bajo ese tenor, señalan que, una vez que el Consejo General realice la sumatoria final, procederá a asignar los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, iniciando la asignación por mujer; y publicará los resultados de la elección.

Asimismo, que el Instituto hará entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez respectiva; y que emitida la declaración de validez de la elección, el propio Instituto comunicará los resultados al Tribunal Electoral y a la Legislatura del Estado.

Siendo el caso, que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado; y que, en el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

Por lo que, durante todas las etapas del Proceso Electoral del Poder Judicial, el Instituto tiene la obligación constitucional de proteger los derechos fundamentales de las y los ciudadanos y cumplir con el marco jurídico establecido; en este sentido y, al amparo de las reglas del PEEPJ2025, se encuentra obligado a verificar en los momentos establecidos la elegibilidad de las candidaturas, para dotar de certeza y legalidad el propio Proceso Electoral.

Finalmente, que le corresponde al Consejo General, entre otras atribuciones, el realizar los cómputos de la elección y; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo, las que establezcan las leyes y demás disposiciones aplicables.

3. Que en los artículos 471, 472 y 473 de la Ley Local refieren que, el Consejo General y los órganos desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas



juzgadoras, concluidos los cómputos de cada elección, los órganos desconcentrados remitirán al Consejo General, por la vía más expedita que este determine, las actas de los cómputos correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos dentro de la demarcación respectiva por tipo de elección, finalmente el Instituto hará entrega de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección a las candidaturas que resulten ganadoras.

4. Que en materia de Igualdad y No Discriminación la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) ratificada por México el veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, establece en el artículo 7, que los Estados parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, en particular garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) votar en todas las elecciones y referéndums públicos, y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;*
- b) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y*
- c) participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.*

Asimismo, en la Recomendación General N. 40 la CEDAW, se orienta a los Estados parte, sobre cómo garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la representación igualitaria de las mujeres en los sistemas de toma de decisiones, con diversos objetivos, entre los cuales se encuentra lograr la **paridad de género (50/50)**.

5. Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belem Do Pará", ratificada por México el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, menciona en su artículo 4, inciso j, que toda mujer tiene el derecho a tener **igualdad de acceso a las funciones públicas de su país** y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones; y del artículo 5 de la Convención de Belem Do Pará, se desprende que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos

civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Menciona también que, los Estados parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

6. Que la Sala Superior en la jurisprudencia 11/2018, de rubro **“PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES”**, exige adoptar una perspectiva de la paridad de género como mandato de optimización flexible que admite una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos.
7. Que asimismo, la propia Sala Superior, en la jurisprudencia 2/2021, de rubro **“PARIDAD DE GÉNERO. LA DESIGNACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES, EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES MAXIMIZA LA IGUALDAD SUSTANTIVA”**, refiere que el principio de paridad, es un mandato de optimización flexible, en la medida en que permite acelerar y maximizar el acceso real de las mujeres a tales cargos públicos, a partir de la conformación de diversas reglas de acción, encaminadas a establecer un piso y no un techo para la participación de las mujeres en igualdad de oportunidades.
8. Que la jurisprudencia 9/2021, sostenida por Sala Superior, de rubro: **“PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD”**, se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el **principio de paridad de género**, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia.

9. Que, por otra parte, en la sentencia emitida por la Sala Superior, en el expediente SUP-JDC-9914/2020 y acumulados se resolvió:

- a. *La paridad es un mandato de optimización flexible, pues la igualdad sustantiva, la real, requiere cambios cualitativos, no sólo cuantitativos.*
- b. *La paridad de género funciona para beneficiar a las mujeres, por lo que los hombres no pueden beneficiarse de la misma, pues deriva del contexto de desigualdad estructural que ha existido contra la garantía de los derechos político-electorales de las mujeres.*
- c. *Ir más allá del 50% de mujeres no rompe la paridad. Frente a la desventaja estructural, la paridad es un piso, no un techo. Si esto fuera el límite, no se solucionaría el contexto real.*

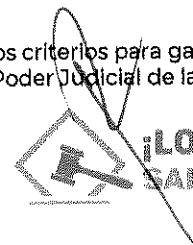
Para reforzar estos razonamientos también se puede recuperar lo establecido en la sentencia emitida en el expediente SUP-JDC-1012/2024, en la cual la Sala Superior, resolvió:

La aplicación del principio de paridad se ha interpretado en el sentido de que no constituye un techo o límite, sino un piso o un mínimo que posibilite la participación política de las mujeres y que obliga a que se adopte un mandato de optimización flexible, mismo que trasciende la cuestión numérica entendida como el cincuenta por ciento de cada género.¹³

10. El artículo 1 de la Constitución Federal, establece la obligación para las autoridades de garantizar el goce y ejercicio de los derechos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

11. Que los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos de la propia Constitución, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley

¹³ Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los criterios para garantizar el Principio Constitucional de Paridad de Género en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, INE/CG65/2025, pág. 11.



[Handwritten signature]

- 12.** Que el **principio de paridad de género** tiene un alto grado de desenvolvimiento y desarrollo legal y jurisprudencial en su cumplimiento, según el tipo de cargo de elección popular y órgano del que se trate, para lo cual, acorde con la reforma constitucional "Paridad en Todo", el principio de paridad de género es aplicable a todos los cargos de elección popular, esto es, tanto unipersonales como colegiados, como se desprende de la interpretación sistemática del artículo 35, fracción II, en relación con el artículo 41, Base I, primer párrafo, ambos de la Constitución Federal.
- 13.** Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 14.** Que el artículo 1 de la Constitución Local, refiere que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, en México queda estrictamente prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 15.** Que el artículo 13 de la Constitución Local menciona que, el Estado de Quintana Roo, reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, así como prohibir toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que habitan en este Estado. El Estado diseñará, promoverá y llevará

a cabo las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la no discriminación.

16. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo primero de la Constitución Local, el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, quienes en el desempeño de sus actividades consolidarán el Estado abierto.
17. Que en cuanto a las candidaturas en el Estado de Quintana Roo, para el actual PEEPJ2025, el artículo 101, fracción I de la Constitución Local contempla los requisitos que deben cumplir quienes aspiran a ser Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, entre otras cosas señala que deben tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

En relación con lo anterior, aquellas personas que hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución Local y 43, fracciones I, VI y VII de la Constitución Local, no se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

Además, la fracción VII del artículo 38 de la Constitución Federal señala que una persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público, por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexual, el normal desarrollo, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar equiparada o doméstica, violencia a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos. También cuando la persona es declarada como deudora alimentaria morosa.

En lo que respecta a esta fracción del artículo 38 Constitucional, el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a las Iniciativas con Proyecto de Decreto que propuso modificar los artículos 38, 41, 55, 82, 95, 102 y 108 de la Constitución Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, señaló:



"El derecho a que se respete, entre otros, la vida; la salud; la libertad, la seguridad y el normal desarrollo sexual; el derecho de alimentos y los derechos político-electorales de y por toda persona son valores incardinados de forma explícita o implícita en el texto de la Constitución y en los tratados internacionales a los cuales reenvía. Ahora bien, aunque no se tienen datos precisos sobre la frecuencia de la comisión de ilícitos que lesionan o violentan los bienes y valores enunciados, es evidente que una persona que los daña no debe ser depositaria de un cargo, empleo o comisión públicos, ni debe ser candidata para un cargo de elección popular, porque el servicio público, por su propia naturaleza representa una función que se ejerce a favor de toda persona y que debe respetar y realizar los bienes y valores que la Constitución reconoce, como los antedichos."

En cuanto al artículo 43 fracciones I, VI y VII de la Constitución Local, señala que los derechos de la ciudadanía del Estado de Quintana Roo se suspenden en los mismos supuestos que el artículo 38 de la Constitución Federal.

Es entonces que, además de los requisitos administrativos que debieron cumplir las personas candidatas en el PEEPJ 2025 deben satisfacer el requisito de elegibilidad del cargo para el cual fueron elegidos, no deberán estar en alguno de los supuestos señalados por los artículos 38, fracciones V, VI y VII de la Constitución Federal y artículo 43 fracciones I, VI y VII de la Constitución Local.

18. Que conforme al artículo 102 de la Constitución Local, establece que las personas titulares de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Tribunal de Disciplina Judicial, y de los Juzgados serán electas por voto directo, libre y secreto de la ciudadanía el día que se realicen las elecciones locales ordinarias del año que corresponda.

19. Estableciéndose en el artículo 445 de la Ley Local que, para la elección de personas juzgadoras, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado instalarán un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen, mismos que, concluido el plazo para inscribirse en la convocatoria, integrarán la lista de las personas aspirantes que hayan concurrido a la convocatoria y reúnan los requisitos constitucionales de

elegibilidad a través de la documentación que presenten, procediendo a calificar su idoneidad para desempeñar el cargo, dicho número de postulaciones para cada cargo, observaran la **paridad de género**.

20. El artículo 446 de la Ley Local señala que, la Legislatura del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado conforme al tipo de elección y los remitirá al Instituto, dichas postulaciones se describen en las siguientes tablas:

LISTADO DEL PODER JUDICIAL
<p>MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR</p> <p>BARRERA UCAN WENDY FABIOLA BLANCO LIZAMA LANDY BEATRIZ GONZALEZ FLORES ELENA ESMERALDA RODRIGUEZ DIAZ GABRIELA DEL CARMEN VILLA VELASCO TERESA DE JESUS GALAN MUEDANO JOSE RAUL GAMBOA SONG FABIAN AZAEI LANDEROS ROSADO OMAR YAEL PACHECO SALAZAR ADRIAN ARMANDO</p>
<p>MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL</p> <p>CRUZ OCMAN MARTHA PATRICIA GAMBOA INIGUEZ RUTH TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO</p>
<p>JUEZAS Y JUECES</p> <p>CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA</p> <p>BALAM RAMIREZ CINTHYA IBERICA CANUL BRICENO GLORIA PATRICIA EUAN CANTO NELLY GARCIA MENDEZ MARIA ELENA GARRIDO ARAGON DARANY CONCEPCION LOEZA GRANILLO CLARA ALICIA ZAVALA GONGORA BERTHA BEATRIZ DURAN CORTAZAR RAFAEL NAJERA ARIAS ALEXIS RAFAEL QUINTAL CANUL JUAN CARLOS RAMIREZ MOO FERNANDO SOLIS JIMENEZ HECTOR JAVIER</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD

ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE
AVILES MEX ANGELICA ISABEL
CFBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE
CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE
GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR
GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL
LOPEZ TORRES LILIANA YANET
MAGAÑA BARRERA MARTHA LEYDI
RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE
SANTOS TEJERO MARIA JOSE
TZAB LARA MERCEDES GUADALUPE
VIVAR HERNANDEZ JUDITH CATALINA
ALBA MARTINEZ EDUARDO
ANGULO VILLANUEVA ULICES VALDEMAR
CHUC LOPEZ JOSE REYNALDO
MAY UC WILLIAN
PUC TUN ANGEL RICARDO
VAZQUEZ BABB JOSHUA FRANCISCO

**CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESPECIALIADO EN ADOPCION**

CANO HERNANDEZ NORMA LETICIA

CIVIL Y FAMILIAR DE INSTRUCCIÓN

AGUILAR CABALLERO ZULEMY GUADALUPE
AVLES DEMENEGHI DEYLIANA
BOJORQUEZ QUINTAL ANA BELEM
CAMPOS CHALE MARCELA DEL PILAR
LOCKWOOD PALMA JENNYFER PAOLA
LOPEZ MENDEZ MABEL
MAGAÑA LIMA DARANI
RUIZ FUENTES RUTH ELIZABETH
CHAN CAAMAL GUSTAVO EFRAIN
COUOH ZALDIVAR CARLOS MANUEL
ESCAL ANTE HERNANDEZ VICTOR ALFONSO
GRANADOS ESPINOSA OSCAR DAVID
ONTIVEROS RUIZ RANGEL DEL JESUS
VIVAS ALCALA RICARDO ARTURO
ZETINA ZAVALA MARTIN ALBERTO

**MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL) DE
PRIMERA INSTANCIA**

CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION

AM



CRUZ NOVELO MARTHA CECILIA
RIVERO MENDOZA ADRIANA IVETTE DE GUADALUPE
GARCIA REYES JOSE RAMON

**ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS
MUJERES EN LAS MATERIAS FAMILIAR Y PENAL**

PARRA ORTIZ KARL A CECILIA
ESPINOSA CERVERA MIGUEL FRANCISCO

**PENAL DE CONTROL CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN
JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

BALLOTE QUINTAL GABRIELA GUADALUPE
CANUL SOLIS GINA DIANELA
COBA ALCALA SHANDEL ESTEFANY
DUK HOY ANA ELIZABETH
JIMENEZ MUÑOZ SHANNON STEPHANIE
LOPEZ AGUILAR TERESA ISABEL
MENDEZ VAZQUEZ GEORGINA MARIA
RAMIREZ MORA MARGARIT A ISABEL
SOLIS LIZAMA SILVIA VERONICA
BARRERA DIAZ RODRIGO
CASTILLO VALENCIA ABRAHAM ALBERTO
CORTE HERNANDEZ CARLOS
GABOUREL GARCIA LUIS ERNESTO
GUTIERREZ LUNA RAUL ANTONIO
LEON CHAVEZ FERNANDO
MALDONADO AVILA LUIS ENRIQUE
RODRIGUEZ MURILLO JULIO \$AHID
RODRIGUEZ \$ORIA ERNESTO
SEGOVIA HERRERA GONZALO MIGUEL
TORRES DE LA LUZ DAVID ALBERTO
TUN COCON JUAN VALENTIN
TUYU MARTIN MIGUEL ANGEL

**PENAL DE EJECUCIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN
JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

ALOR AGUILAR LILIANA
ESPADAS UICAB YASMIN DEL CARMEN

**PENAL DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL CON ESPECIALIZACION
ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

CARRILLO CAB GABRIELA CONCEPCION
DEL VALLE GARCIA EDUARDO
GONZALEZ NOLASCO JOSE LUIS



MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID
PASTRANA SOLIS DANNI

PENAL DE CONTROL Y PENAL TRADICIONAL

COMEZ AMARO MONICA
ITZA PANTI OSCAR ANTONIO

PENAL DE DESPACHO

LEAL PIMENTEL RAQUEL
VAZQUEZ MEDINA JOSE ANDRES

LABORAL DE TRIBUNAL LABORAL

MEZA PEREZ OSIRIS ARLETTE
TAMAYO MICHEL SISSY OLIVIA
QUINTAL PERALTA ELEAZAR ANTONIO
RIVERO MARTINEZ JOSE RAFAEL

MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA

CABALLERO GONZALEZ DIANA VERONICA
LORIA GONZALEZ WENDY ASUNCION
PEREZ BASTO MARIA DEL ROSARIO
TADEO MANZANAREZ ANAHI
ZALDIVAR ARMENTA BEATRIZ ALICIA
CHAN BALAM ROBERTO ARIEL

LISTADO DEL PODER EJECUTIVO

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BARRERA UCAN WENDY FABIOLA
BLANCO LIZAMA LANDY BEATRIZ
GONZALEZ FLORES ELENA ESMERALDA
RODRIGUEZ DIAZ GABRIELA DEL CARMEN
VILLA VELASCO TERESA DE JESUS
DE LA PENA RUIZ DE CHAVEZ JOSE
GALAN MUEDANO JOSE RAUL
GAMBOA SONG FABIAN AZAEL
LANDEROS ROSADO OMAR YAEL

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

MORENO REJON ELIZABETH
TREJO PUC NELSY LUCELY
TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO

Handwritten signature



JUEZAS Y JUECES

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

BALAM RAMIREZ CINTHYA IBERICA
CASTILLA ACOSTA ERIKA GUADALUPE
EUAN CANTO NELLY
GARRIDO ARAGON DARANY CONCEPCION
PARRAO GUZMAN ANA LUISA
ZAVALA GONGORA BERTHA BEATRIZ
DURAN CORTAZAR RAFAEL
NAJERA ARIAS ALEXIS RAFAEL
QUINTAL CANUL JUAN CARLOS
RIVAS TRUJILLO JOSE NORMANDO
ZAMBRANO AMBRIZ RAUL

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD

ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE
CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE
CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE
GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR
GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH
GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL
LOPEZ TORRES LILIANA YANET
RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE
SANTOS TEJERO MARIA JOSE
TZAB LARA MERCEDES GUADALUPE
VIVAR HERNANDEZ JUDITH CATALINA
ALBA MARTINEZ EDUARDO
ANGULO VILLANUEVA ULICES VALDEMAR
CASTAÑEDA GONZALEZ HANSEL
COCOM MENDEZ MARCO ANTONIO
MAY UC WILLIAN
VAZQUEZ BABB JOSHUA FRANCISCO

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ADOPCION

CANO HERNANDEZ NORMA LETICIA

CIVIL Y FAMILIAR DE INSTRUCCIÓN

AGUILAR CABELLERO ZULEMY GUADALUPE
ALONSO ALCOCER MAGALI
AVILES DEMENEGHI DEYLIANA
BOJORQUEZ QUINTAL ANA BELEM



CAMPOS CHALE MARCELA DEL PILAR
LOPEZ MENDEZ MABEL
MAGAÑA LIMA DARANI
RIVAS AGUILAR LUCIA GUADALUPE
TORRES BUI AHOLIBAMA
CHAN CAAMAL GUSTAVO EFRAIN
ESCALANTE HERNANDEZ VICTOR ALFONSO
GRANADOS ESPINOSA OSCAR DAVID
LICONA DZIB CHRISTIAN JESUS
ONTIVEROS RUIZ RANGEL DEL JESUS
ZETINA ZAVALA MARTIN ALBERTO

**CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD ESPECIALIZADO ADEMÁS EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO**
HERRERA ALOR JORGE LUIS

MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL) DE PRIMERA INSTANCIA

CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION
VENTURA GARCIA DOMINGA
GARCIA REYES JOSE RAMON
SOSA ZAPATA VICTOR HUGO

**ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES EN LAS MATERIAS
FAMILIAR Y PENAL**
ESPINOSA CERVERA MIGUEL FRANCO

**PENAL DE CONTROL CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA
ADOLESCENTES**

BALLOTE QUINTAL GABRIELA GUADALUPE
BOBADILLA ALVAREZ MALO MARIA FERNANDA
DIAZ DE LA CRUZ ZEIDY STEFANY
DOPORTO OROZCO MARBELLA
DUK HOY ANA ELIZABETH
GARCIA MAGAÑA ADDA RUTH
GONZALEZ SILVA IZAIRE NAYELLY
LOPEZ AGUILAR TERESA ISABEL
RAMIREZ MORA MARGARITA ISABEL
VIDAL PEREZ ANA GRACIELA
BACA GONZALEZ PLIEGO GUILLERMO



BARRERA DIAZ RODRIGO
CAMACHO GALINDO CESAR
CORTE HERNANDEZ CARLOS
GABOUREL GARCIA LUIS ERNESTO
GUTIERREZ LUNA RAUL ANTONIO
LOPEZ IBARRA BERNABE
MORALES HERNANDEZ CESAR ENRIQUE
PEREZ VALDEZ MARIO
QUINTERO SANTOS ARMANDO
RODRIGUEZ SORIA ERNESTO
SEGOVIA HERRERA GONZALO MIGUEL
TORRES DE LA LUZ DAVID ALBERTO
TUN COCON JUAN VALENTIN
TUYU MARTIN MIGUEL ANGEL
UTRILLA LOPEZ EDUARDO
YONG MENDOZA JOSE LUIS JONATHAN

PENAL DE EJECUCION CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLECENTES

ALOR AGUILAR LILIANA
ESPADAS UICAB YASMIN DEL CARMEN
PATIÑO ARBEA ICEBERG NAHUM

PENAL DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLECENTES

BECERRIL CEALLEJAS NEIRA MYLENNE
BOLON GARCIA YERALDIN
GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA
MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD
CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL
MONTROYA ABSALON MANUEL DAVID
PASTRANA SOLIS DANNI
RAMIREZ MOXCA SERGIO ARTURO
URIBE NICOLAS HUGO

PENAL DE CONTROL Y PENAL TRADICIONAL

AYUSO OSORIO IVAN MANUEL
TAMAY SANCHEZ NELSON



PENAL DE DESPACHO

LEAL PIMENTEL RAQUEL
RUIZ ORTEGA JAVIER

LABORAL DE TRIBUNAL LABORAL

JIMENEZ SUAREZ NADIA
MEZA PEREZ OSIRIS ARLETTE
QUINTAL PERALTA ELEAZAR ANTONIO
TALENO CASTRO EFRAIN

MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA

CABALLERO GONZALEZ DIANA VERONICA
LORIA GONZALEZ WENDY ASUNCION
PEREZ BASTO MARIA DEL ROSARIO
TADEO MANZANAREZ ANAHI
ZALDIVAR ARMENTA BEATRIZ ALICIA
CHAN BALAM ROBERTO ARIEL

LISTADO DEL PODER LEGISLATIVO

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

BARRERA UCAN WENDY FABIOLA
GONZALEZ FLORES ELENA ESMERALDA
RODRIGUEZ DIAZ GABRIELA DEL CARMEN
TUN CAMPOS ELBA ILIANA DEL ROCIO
VILLA VELASCO TERESA DE JESUS
GALAN MUEDANO JOSE RAUL
GAMBOA SONG FABIAN AZAEL
GONZALEZ TAMANAJA MANUEL
LANDEROS ROSADO OMAR YAEL

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

ESPAÑA MEDINA JUANY DE LOS ANGELES
VARELA MAGAÑA MARIA DE MONTSERRAT
TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO

JUEZAS Y JUECES

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

CASTILLO ACOSTA ERIKA GUADALUPE
CUETO ARELLANO GINA LORENA
FLORES RIVERA ANA MONSERRAT
GARRIDO ARAGON DARANY CONCEPCION
VILLEGAS ROMAY VERONICA ISABEL



ZAVALA GONGORA BERTHA BEATRIZ
ACOSTA LARA FERNANDO ALEJANDRO
DURAN CORTAZAR RAFAEL
NAJERA ARIAS ALEXIS RAFAEL
QUINTAL CANUL JUAN CARLOS

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD

AVILES MEX ANGELICA ISABEL
GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR
GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL
INTERIAN RAMIREZ JADE CAROLINA
LOPEZ TORRES LILIANA YANET
MAGAÑA BARRERA MARTHA LEYDI
RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE
SANTOS TEJERO MARIA JOSE
SEGOVIA DIAZ LILY ROSINA
TZAB LARA MERCEDES GUADALUPE
VIVAR HERNANDEZ JUDITH CATALINA
ANGULO VILLANUEVA ULICES VALDEMAR
CASTAÑEDA GONZALEZ HANSEL
CHUC LOPEZ JOSE REYNALDO
COCOM MENDEZ MARCO ANTONIO
MAY UC WILLIAM
VAZQUEZ BABB JOSHUA FRANCISCO
VEGA MARTINEZCARLOS

CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIADO EN ADOPCIÓN

CANO HERNANDEZ NORMA LETICIA

CIVIL Y FAMILIAR DE INSTRUCCIÓN

AGUILAR CABALLERO ZULEMY GUADALUPE
AVILES DEMENEGHI DEYLIANA
CAMPOS CHALE MARCELA DEL PILAR
LOCKWOOD PALMA JENNYFER PAOLA
LOPEZ MENDEZ MABEL
MAGAÑA LIMA DARANI
CHAN CAAMAL GUSTAVO EFRAIN
ESCALANTE HERNANDEZ VICTOR ALFONSO
GRANADOS ESPINOSA OSCAR DAVID
ONTIVEROS RUIZ RANGEL DEL JESUS
ZETINA ZAVALA MARTIN ALBERTO



MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL) DE PRIMERA INSTANCIA

CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION
GARCIA REYES JOSE RAMON

**ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS
MUJERES EN LAS MATERIAS FAMILIAR Y PENAL**

PARRA ORTIZ KARLA CECILIA
ESPINOSA CERVERA MIGUEL FRANCISCO

**PENAL DE CONTROL CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN
JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES**

BALLOTE QUINTAL GABRIELA GUADALUPE
BRICEÑO BANDA YANELY DEL CARMEN
DIAZ DE LA CRUZ ZEIDY STEFANY
DUK HOY ANA ELIZABETH
GARCIA MAGAÑA ADDA RUTH
JIMENEZ MUÑOZ SHANNON STEPHANIE
LOPEZ AGUILAR TERESA ISABEL
RAMIREZ MORA MARGARITA ISABEL
BARRERA DIAZ RODRIGO
CORTE HERNANDEZ CARLOS
GABOUREL GARCIA LUIS ERNESTO
GUTIERREZ LUNA RAUL ANTONIO
LOPEZ CASTRO PEDRO JAVIER
LOPEZ IBARRA BERNABE
MARIN YACAMAN JOSE GABRIEL
SEGOVIA HERRERA GONZALO MIGUEL
TUN COCON JUAN VALENTIN
TUYU MARTIN MIGUEL ANGEL

**PENAL DE EJECUCIÓN, CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA
ADOLESCENTES**

ESPADAS UICAB YASMIN DEL CARMEN

**PENAL DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA
PENAL PARA ADOLESCENTES**

CARRILLO CAB GABRIELA CONCEPCION
DEL VALLE GARCIA EDUARDO
PASTRANA SOLIS DANNI

PENAL DE CONTROL Y PENAL TRADICIONAL

LOPEZ MAYA SERGIO IVAN

PENAL DE DESPACHO

LEAL PIMENTEL RAQUEL

RUIZ ORTEGA JAVIER

LABORAL DE TRIBUNAL LABORAL

JIMENEZ SUAREZ NADIA

MEZA PEREZ OSIRIS ARLETTE

QUINTAL PERALTA ELEAZAR ANTONIO

TALENO CASTRO EFRAIN

MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA

CABALLERO GONZALEZ DIANA VERONICA

LORIA GONZALEZ WENDY ASUNCION

PEREZ BASTO MARIA DEL ROSARIO

TADEO MANZANAREZ ANAHI

ZALDIVAR ARMENTA BEATRIZ ALICIA

CHAN BALAM ROBERTO ARIEL

21. En el Artículo 24 Bis de la Ley Local, señala que el Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, sus Tribunales y Juzgados, que lo ejercerán en el lugar, grado y términos asignados por la Constitución Local, su ley orgánica y demás leyes que resulten aplicables. Para efectos del Proceso Electoral de Personas Juzgadoras, serán electas nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal de Disciplina; y los Juzgados se determinarán mediante lo dispuesto en la Constitución Local y su ley orgánica, para este proceso electoral serán electos ciento cinco Jueces y Jueces.

Asimismo que, en observancia de cargos a elegir, establecerá la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio y garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección.

22. El Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género en ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Por ello, se consideró que, inicia con la identificación por parte del Instituto del listado que haya obtenido el mayor número de votos para la asignación de los cargos y concluye con la entrega de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección.

23. Que en esa tesitura, el tipo de votación que realizó la ciudadanía durante la jornada electoral extraordinaria del primero de junio, fue **mediante el voto del listado completo** de candidaturas postuladas por cada Poder del Estado, de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de las disposiciones normativas que sustentan la presente determinación, para efectos de que el Consejo General, en estricto apego y cumplimiento a su encomienda constitucional y legal, realice la sumatoria final y proceda a asignar los cargos conforme al listado ganador, **observando la paridad en lo general.**

A) De los cómputos.

Durante la Jornada Electoral Local se precisa que se instalaron en toda la geografía Electoral del Estado de Quintana Roo un total de 1,280 casillas, mismas que recibieron los sufragios de la ciudadanía quintanarroense que cívicamente acudieron a cumplir con su obligación:

En razón de lo anterior, en el periodo del dos al diez de junio, los once consejos municipales desarrollaron sus sesiones permanentes de cómputos de las cuales, en una sumatoria total, se obtuvieron los resultados que se precisan en la siguiente tabla, por listado:

El listado ganador de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia es el siguiente:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA					
ID	MUNICIPIO	VOTOS PODER EJECUTIVO	VOTOS PODER LEGISLATIVO	VOTOS PODER JUDICIAL	VOTOS NULOS
CM01	BENITO JUÁREZ	43,294	17,114	17,784	17,779
CM02	COZUMEL	6,160	1,422	1,321	1,487

CM03	FELIPE CARRILLO PUERTO	4,855	1,146	1,276	1,722
CM04	ISLA MUJERES	3,183	650	915	1,130
CM05	JOSÉ MARÍA MORELOS	5,141	575	527	1,100
CM06	LÁZARO CÁRDENAS	1,121	477	487	810
CM07	OTHÓN P. BLANCO	9,617	5,691	5,245	5,607
CM08	PLAYA DEL CARMEN	18,626	3,828	4,228	4,168
CM09	TULUM	3,300	766	728	885
CM10	BACALAR	2,483	788	706	796
CM11	PUERTO MORELOS	4,886	293	298	487
TOTAL		102,666	32,750	33,515	35,971

Concluyendo que, por el número de votos obtenidos al cargo de Magistraturas Superior de Justicia, con un total de **102,666** el listado ganador de candidaturas es el postulado por el **Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo**, para todos los efectos a que hubiera lugar.

El listado ganador de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial es el siguiente:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL					
ID	MUNICIPIO	VOTOS PODER EJECUTIVO	VOTOS PODER LEGISLATIVO	VOTOS PODER JUDICIAL	VOTOS NULOS
CM01	BENITO JUÁREZ	44,502	17,457	17,272	17,077
CM02	COZUMEL	5,516	1,596	1,505	1,785
CM03	FELIPE CARRILLO PUERTO	4,989	1,111	1,327	1,566
CM04	ISLA MUJERES	2,978	653	814	950
CM05	JOSÉ MARÍA MORELOS	5,200	574	538	1,021
CM06	LÁZARO CÁRDENAS	1,153	464	520	760
CM07	OTHÓN P. BLANCO	9,877	6,060	5,098	5,103

CM08	PLAYA DEL CARMEN	17,807	4,078	4,384	4,600
CM09	TULUM	3,355	720	752	850
CM10	BACALAR	2,542	812	708	724
CM11	PUERTO MORELOS	4,303	463	346	857
TOTAL		102,222	33,988	33,264	35,293

Concluyendo que, por el número de votos obtenidos al cargo de Magistraturas de Disciplina Judicial, con un total **102,222**, el listado ganador de candidaturas es el postulado por el **Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo**, para todos los efectos a que hubiera lugar.

El listado ganador de Juezas y Jueces de la Boleta tipo A, es el siguiente:

JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL BOLETA TIPO A					
ID	MUNICIPIO	VOTOS PODER EJECUTIVO	VOTOS PODER LEGISLATIVO	VOTOS PODER JUDICIAL	VOTOS NULOS
CM01	BENITO JUÁREZ	50,343	16,393	16,183	13,587
CM02	COZUMEL	5,604	1,534	1,453	1,807
CM03	FELIPE CARRILLO PUERTO	4,930	1,193	1,242	1,638
CM04	ISLA MUJERES	3,278	692	826	1,075
CM05	JOSÉ MARÍA MORELOS	5,068	590	525	1,134
CM06	LÁZARO CÁRDENAS	1,105	526	451	809
CM07	OTHÓN P. BLANCO	9,686	6,037	5,089	5,234
CM08	PLAYA DEL CARMEN	17,627	4,090	4,117	4,785
CM09	TULUM	3,267	731	679	900
CM10	BACALAR	2,425	866	652	829
CM11	PUERTO MORELOS	4,295	433	340	889
TOTAL		107,628	33,085	31,557	32,687

Concluyendo que, por el número de votos obtenidos al cargo de Juezas y Jueces en la Boleta Tipo A, con un total de **107,628** el listado ganador de candidaturas es el postulado por el **Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo**, para todos los efectos a que hubiera lugar.

El listado ganador de Juezas y Jueces de la Boleta tipo B, es el siguiente:

JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL BOLETA TIPO B					
ID	MUNICIPIO	VOTOS PODER EJECUTIVO	VOTOS PODER LEGISLATIVO	VOTOS PODER JUDICIAL	VOTOS NULOS
CM01	BENITO JUÁREZ	49,540	15,528	16,590	13,443
CM02	COZUMEL	5,548	1,490	1,471	1,804
CM03	FELIPE CARRILLO PUERTO	4,733	1,157	1,260	1,675
CM04	ISLA MUJERES	3,271	657	845	1,022
CM05	JOSÉ MARÍA MORELOS	5,107	591	510	1,123
CM06	LÁZARO CÁRDENAS	1,121	526	455	789
CM07	OTHÓN P. BLANCO	9,620	5,783	5,370	5,289
CM08	PLAYA DEL CARMEN	17,443	3,977	4,292	4,792
CM09	TULUM	3,237	776	736	866
CM10	BACALAR	2,451	844	679	820
CM11	PUERTO MORELOS	4,250	451	335	866
TOTAL		106,321	31,780	32,543	32,489

Concluyendo que, por el número de votos obtenidos al cargo de Juezas y Jueces en la Boleta Tipo B, con un total de **106,321** el listado ganador de candidaturas es el postulado por el **Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo**, para todos los efectos a que hubiera lugar.

B) Declaratoria de Validez de la Elección.

De conformidad con los artículos 443, 449, fracción XIII y 473 de la Ley Local, este Consejo General cuenta con la atribución de dictar el presente Acuerdo para hacer efectivas las atribuciones establecidas en la propia Ley Local, respecto de la etapa que comprende la emisión de la declaración de validez de la elección por parte de este órgano máximo de dirección.

En ese sentido, para los efectos correspondientes sirve de sustento lo establecido en la Jurisprudencia 44/2024, de rubro "**NULIDAD DE LA ELECCIÓN. ELEMENTOS O CONDICIONES QUE SE DEBEN ACREDITAR CUANDO SE SOLICITA POR VIOLACIÓN A PRINCIPIOS O PRECEPTOS CONSTITUCIONALES**", emitida por la Sala Superior, en la cual se establece como criterio jurídico que, los elementos o condiciones que deben acreditarse para la declaración de invalidez de una elección, por violación a los principios o preceptos constitucionales son: a) La existencia de hechos que se consideren violatorios de algún principio o norma constitucional o precepto de los Tratados que tutelan los derechos humanos, que sea aplicable (violaciones sustanciales o irregularidades graves); b) Las violaciones sustanciales o irregularidades graves deben estar plenamente acreditadas; c) Se ha de constatar el grado de afectación que la violación al principio o a la norma constitucional, precepto que tutela los derechos humanos o a la ley ordinaria aplicable haya producido en el procedimiento electoral, y d) Las violaciones o irregularidades han de ser, cualitativa y/o cuantitativamente, determinantes para el desarrollo del procedimiento electoral o para el resultado de la elección.

Por tanto, se cita que, los órganos jurisdiccionales, locales y federales, en materia electoral, tienen la atribución de reconocer la validez o declarar la nulidad de un procedimiento electoral, de frente a irregularidades graves generalizadas o sistemáticas, que resulten determinantes para la validez de la elección. Esto es, si se dan casos en los cuales las irregularidades probadas en un Proceso Electoral sean contrarias a una disposición constitucional, convencional o legal, ese acto o hecho, al afectar o viciar en forma grave y determinante al procedimiento electoral en cuestión o a su resultado, podría conducir a la declaración de invalidez de la elección, por ser contraria a los principios o preceptos de la Constitución Federal, de los tratados internacionales o de la legislación aplicable. Tales requisitos, para la declaración de nulidad de una elección, permiten garantizar la autenticidad y libertad del sufragio, así como de la autenticidad y libertad de la elección misma,



además de otorgar certeza respecto de las consecuencias jurídicas de los actos válidamente celebrados. De modo que se evite que una violación que pueda resultar accesorio, leve, aislada, eventual e incluso intrascendente, conforme a la normativa jurídica aplicable y al sistema electoral mexicano, tenga por efecto indefectible la declaración de invalidez de la elección, con lo cual se podrían afectar los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad, seguridad y certeza que rigen a los procesos electorales en su conjunto, así como el derecho constitucional de voto activo y pasivo de los ciudadanos, desconociendo el voto válidamente emitido por los electores que acudieron a la respectiva mesa directiva de casilla, a expresar su voluntad electoral.

Bajo ese tenor, este Consejo General determina que no existen elementos objetivos que acrediten, ni siquiera indiciariamente, la existencia de hechos que se consideren violatorios de algún principio o norma constitucional o precepto de los Tratados que tutelan los derechos humanos, durante el desarrollo del PEEPJ2025; y/o que hayan existido violaciones sustanciales o irregularidades graves al marco constitucional y legal aplicable, plenamente acreditadas, y/o que hayan sido determinantes para el desarrollo del mismo y los resultados de las elecciones de mérito.

En consecuencia, y en virtud de que imperativamente los actos de este Consejo General, se ajustaron en todo momento a la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Local y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia en el estado de Quintana Roo, observando en todo momento de igual forma los principios de paridad y rectores de la función electoral estatal, **este Consejo General declara la validez de las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces integrantes del Poder Judicial en el contexto del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo dos mil veinticinco.**

En ese tenor, emitida la declaración de validez de la elección, el Instituto comunicará los resultados al TEQROO y a la Legislatura del Estado, como se establece en el artículo 473 de la Ley Local.



C) Asignación de cargos

En virtud de la declaratoria emitida, atendiendo a los cómputos finales de las elecciones del PEEPJ2025, de fecha doce de junio, realizado por este Consejo General, declarando la validez del listado del Poder Ejecutivo como ganador, se precisan a continuación las personas ganadoras, a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces:

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BARRERA UCAN WENDY FABIOLA	MUJER
BLANCO LIZAMA LANDY BEATRIZ	MUJER
GONZALEZ FLORES ELENA ESMERALDA	MUJER
RODRIGUEZ DIAZ GABRIELA DEL CARMEN	MUJER
VILLA VELASCO TERESA DE JESUS	MUJER
DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ JOSE	HOMBRE
GALAN MUEDANO JOSE RAUL	HOMBRE
GAMBOA SONG FABIAN AZAEL	HOMBRE
LANDEROS ROSADO OMAR YAEL	HOMBRE

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
MORENO REJON ELIZABETH	MUJER
TREJO PUC NELSY LUCELY	MUJER
TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO	HOMBRE

LISTADO GANADOR DEL PODER EJECUTIVO BOLETA TIPO A

JUEZAS Y JUECES DEL PODER EJECUTIVO	
CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA	
NOMBRE COMPLETO	SEXO



BALAM RAMIREZ CINTHYA IBERICA	MUJER
CASTILLO ACOSTA ERIKA GUADALUPE	MUJER
EUAN CANTO NELLY	MUJER
GARRIDO ARAGON DARANY CONCEPCION	MUJER
PARRAO GUZMAN ANA LUISA	MUJER
ZAVALA GONGORA BERTHA BEATRIZ	MUJER
DURAN CORTAZAR RAFAEL	HOMBRE
NAJERA ARIAS ALEXIS RAFAEL	HOMBRE
QUINTAL CANUL JUAN CARLOS	HOMBRE
RIVAS TRUJILLO JOSE NORMANDO	HOMBRE
ZAMBRANO AMBRIZ RAUL	HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE	MUJER
CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE	MUJER
CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE	MUJER
GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR	MUJER
GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH	MUJER
GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL	MUJER
LOPEZ TORRES LILIANA YANET	MUJER
RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE	MUJER
SANTOS TEJERO MARIA JOSE	MUJER
TZAB LARA MERCEDES GUADALUPE	MUJER
VIVAR HERNANDEZ JUDITH CATALINA	MUJER
ALBA MARTINEZ EDUARDO	HOMBRE
ANGULO VILLANUEVA ULICES VALDEMAR	HOMBRE
CASTAÑEDA GONZALEZ HANSEL	HOMBRE
COCOM MENDEZ MARCO ANTONIO	HOMBRE
MAY UC WILLIAN	HOMBRE
VAZQUEZ BABB JOSHUA FRANCISCO	HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
CANO HERNANDEZ NORMA LETICIA	MUJER



CIVIL Y FAMILIAR DE INSTRUCCIÓN	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
AGUILAR CABALLERO ZULEMY GUADALUPE	MUJER
ALONSO ALCOZER MAGALI	MUJER
AVILES DEMENEGHI DEYLIANA	MUJER
BOJORQUEZ QUINTAL ANA BELEM	MUJER
CAMPOS CHALE MARCELA DEL PILAR	MUJER
LOPEZ MENDEZ MABEL	MUJER
MAGAÑA LIMA DARANI	MUJER
RIVAS AGUILAR LUCIA GUADALUPE	MUJER
TORRES BUI AHOLIBAMA	MUJER
CHAN CAAMAL GUSTAVO EFRAIN	HOMBRE
ESCALANTE HERNANDEZ VICTOR ALFONSO	HOMBRE
GRANADOS ESPINOSA OSCAR DAVID	HOMBRE
LICONA DZIB CHRISTIAN JESUS	HOMBRE
ONTIVEROS RUIZ RANGEL DEL JESUS	HOMBRE
ZETINA ZAVALA MARTIN ALBERTO	HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO ADEMÁS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
HERRERA ALOR JORGE LUIS	HOMBRE
MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL) DE PRIMERA INSTANCIA	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION	MUJER
VENTURA GARCIA DOMINGA	MUJER
GARCIA REYES JOSE RAMON	HOMBRE
SOSA ZAPATA VICTOR HUGO	HOMBRE
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES EN LAS MATERIAS FAMILIAR Y PENAL	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
PARRA ORTIZ KARLA CECILIA	MUJER
TZUC PINZON BLANCA ESTELA	MUJER

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESPINOSA CERVERA MIGUEL FRANCISCO	HOMBRE
-----------------------------------	--------

LISTADO GANADOR DEL PODER EJECUTIVO BOLETA TIPO B

PENAL DE CONTROL, CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BALLOTE QUINTAL GABRIELA GUADALUPE	MUJER
BOBADILLA ALVAREZ MALO MARIA FERNANDA	MUJER
DIAZ DE LA CRUZ ZEIDY STEFANY	MUJER
DOPORTO OROZCO MARBELLA	MUJER
DUK HOY ANA ELIZABETH	MUJER
GARCIA MAGAÑA ADDA RUTH	MUJER
GONZALEZ SILVA IZAIRE NALLELY	MUJER
LOPEZ AGUILAR TERESA ISABEL	MUJER
RAMIREZ MORA MARGARITA ISABEL	MUJER
VIDAL PEREZ ANA GRACIELA	MUJER
BACA GONZALEZ PLIEGO GUILLERMO	HOMBRE
BARRERA DIAZ RODRIGO	HOMBRE
CAMACHO GALINDO CESAR	HOMBRE
CORTE HERNANDEZ CARLOS	HOMBRE
CABOUREL GARCIA LUIS ERNESTO	HOMBRE
CUTIERREZ LUNA RAUL ANTONIO	HOMBRE
LOPEZ IBARRA BERNABE	HOMBRE
MORALES HERNANDEZ CESAR ENRIQUE	HOMBRE
PEREZ VALDEZ MARIO	HOMBRE
QUINTERO SANTOS ARMANDO	HOMBRE
RODRIGUEZ SORIA ERNESTO	HOMBRE
SEGOVIA HERRERA GONZALO MIGUEL	HOMBRE
TORRES DE LA LUZ DAVID ALBERTO	HOMBRE
TUN COCON JUAN VALENTIN	HOMBRE
TUYU MARTIN MIGUEL ANGEL	HOMBRE
UTRILLA LOPEZ EDUARDO	HOMBRE

Handwritten signature

Handwritten signature

YONG MENDOZA JOSE LUIS JONATHAN	HOMBRE
PENAL DE EJECUCIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
ALOR AGUILAR LILIANA	MUJER
ESPADAS UICAB YASMIN DEL CARMEN	MUJER
PATIÑO ARBEA ICEBERG NAHUM	HOMBRE
PENAL DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BECERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE	MUJER
BOLON GARCIA YERALDIN	MUJER
CONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA	MUJER
MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD	MUJER
CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL	HOMBRE
MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID	HOMBRE
PASTRANA SOLIS DANNI	HOMBRE
RAMIREZ MOXCA SERGIO ARTURO	HOMBRE
URIBE NICOLAS HUGO	HOMBRE
PENAL DE CONTROL Y PENAL TRADICIONAL	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
AYUSO OSORIO IVAN MANUEL	HOMBRE
TAMAY SANCHEZ NELSON	HOMBRE
PENAL DE DESPACHO	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
LEAL PIMENTEL RAQUEL	MUJER
RUIZ ORTEGA JAVIER	HOMBRE
LABORAL DE TRIBUNAL LABORAL	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
JIMENEZ SUAREZ NADIA	MUJER
MEZA PEREZ OSIRIS ARLETTE	MUJER

[Handwritten signature]



QUINTAL PERALTA ELEAZAR ANTONIO	HOMBRE
TALENO CASTRO EFRAIN	HOMBRE
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
CABALLERO GONZALEZ DIANA VERONICA	MUJER
LORIA GONZALEZ WENDY ASUNCION	MUJER
PEREZ BASTO MARIA DEL ROSARIO	MUJER
TADEO MANZANAREZ ANAHI	MUJER
ZALDIVAR ARMENTA BEATRIZ ALICIA	MUJER
CHAN BALAM ROBERTO ARIEL	HOMBRE

Quedando la paridad de la siguiente manera:

Órgano	Cargo	Integrantes	Cargos a elegir	
			Mujer	Hombre
Tribunal Superior de Justicia	Magistratura	11	9	
			5	4
Tribunal de Disciplina Judicial	Magistratura	3	3	
			2	1
Juzgados	Juez/a	105	105	
			55	50

Asimismo, este Instituto no puede dejar de observar lo establecido en el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-055-2025, en el cual hace mención que, una vez que el Consejo General concluya con las asignaciones, procederá a remitir al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el listado ganador del Tribunal Superior de Justicia, para que, a su vez, sean estos quienes establezcan el periodo del encargo, siendo que, tal como lo establece el Transitorio Quinto de la Constitución Local, los cuatro Magistrados más votados durarán en su encargo catorce años; los cuatro subsecuentes en votación once años, y los últimos tres que sucedan, en votación durarán ocho años, Por lo que sus periodos respectivamente vencerán en 2039, 2036 y 2033.



D) Entrega de Constancias

En atención al Antecedente **XXXIV, XXXV, XXXVII y XXXVIII** del presente documento, el Consejo General, para la asignación de los cargos, observó que las personas del listado ganador no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 38, Fracciones V, VI y VII de la Constitución Federal, en correlación con el Artículo 43, Fracciones VI y VII de la Constitución Local, en referencia a los requisitos de elegibilidad previstos en dichos ordenamientos.

Por lo cual, en referencia a los requisitos de elegibilidad previstos en el párrafo anterior, mismo que han quedado debidamente señalados en el Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-056-2025, debe decirse en relación a las y los ciudadanos de la lista ganadora, que se tienen por enteramente satisfechos todos y cada uno de dichos requisitos, atendiendo a que tales requerimientos constitucionales, por tratarse de cuestiones de elegibilidad, constituyen una presunción iuris tantum, toda vez que mientras no se acredite lo contrario, este órgano comicial como autoridad de buena fe los tiene por ciertos; ello, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior en las jurisprudencias de rubros **"ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS, OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS E IMPUGNACIÓN'S, MODO HONESTO DE VIVIR, CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL"**, y en la tesis **"ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN"**, respecto a que los requisitos de elegibilidad de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por las y los candidatos, mediante la exhibición de los documentos atinentes, mientras que los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, y en ese sentido, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos, en su caso, aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

A través del análisis del Consejo General, a los oficios de respuestas a las autoridades mencionadas en los antecedentes **XXXIV, XXXV, XXXVII y XXXVIII**, no se observó incumplimiento alguno a los requisitos de elegibilidad; en tales circunstancias, este Consejo General, en atención a que no existen elementos en contrario y a la presunción de cumplimiento de los mismos, estima que todas las personas candidatas a los cargos electivos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia,



del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, son elegibles a los cargos electivos de referencia.

Por otra parte, en el antecedente **XXV**, en el cual hace referencia al escrito de un listado de personas que refiere como candidatas a juezas, jueces, magistradas y magistrados en el PEEPJ 2025, mismas que no cumplen con los requisitos de elegibilidad, esta autoridad no encuentra elementos objetivos que desvirtúen lo anterior, derivado de los oficios SE/324/2025, DJ/0536/2025, FGE/QR/CAN/FEJyDH/1016/2025 y SEGOB/SAJ/DGRC/AC/1657/2025 remitidos por la Dirección Jurídica y Secretaría Ejecutiva ambos de este Instituto, la Fiscalía Especializada Jurídico y de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, y de la Dirección General y Oficial Central del Registro Civil del Estado de Quintana Roo, respectivamente, en el cual, la totalidad de las Candidaturas son elegibles.

Consecuentemente, a partir de lo antes expuesto, este Consejo General estima que, resulta ajustado a derecho, todas y todos sean declarados como candidatas y candidatos electos en el contexto del PEEPJ2025.

24. A partir de todo lo anteriormente establecido, este Consejo General considera viable que, a través de la Consejera Presidenta y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, en términos de la Ley, emita las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección a favor de las candidatas y los candidatos electos, los cuales deben estar escritos como se encuentran en las boletas electorales con letras mayúsculas y sin acentos; para ello, se instruye a la Dirección de Partidos Políticos realizar los actos necesarios al efecto, así como de asegurarse del resguardo de los acuses para los archivos correspondientes.

De ahí que, en atención a todo lo antes señalado, se estima procedente que el Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras de este Instituto, en uso de sus atribuciones, se pronuncie favorablemente con respecto a la propuesta que nos ocupan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras emite el presente:



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos.

SEGUNDO. Se declara la validez de las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces integrantes del Poder Judicial en el contexto del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo dos mil veinticinco.

TERCERO. Se asigna las candidaturas electas en favor del listado de candidaturas postulado por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo en las elecciones de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces integrantes del Poder Judicial en el contexto del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo dos mil veinticinco.

MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BARRERA UCAN WENDY FABIOLA	MUJER
BLANCO LIZAMA LANDY BEATRIZ	MUJER
GONZALEZ FLORES ELENA ESMERALDA	MUJER
RODRIGUEZ DIAZ GABRIELA DEL CARMEN	MUJER
VILLA VELASCO TERESA DE JESUS	MUJER
DE LA PEÑA RUIZ DE CHAVEZ JOSE	HOMBRE
GALAN MUEDANO JOSE RAUL	HOMBRE
GAMBOA SONG FABIAN AZAEL	HOMBRE
LANDEROS ROSADO OMAR YAEL	HOMBRE
MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
MORENO REJON ELIZABETH	MUJER
TREJO PUC NELSY LUCELY	MUJER
TORRE CONSTANTINO MARCO ANTONIO	HOMBRE



LISTADO GANADOR DEL PODER EJECUTIVO BOLETA TIPO A

JUEZAS Y JUECES DEL PODER EJECUTIVO	
CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BALAM RAMIREZ CINTHYA IBERICA	MUJER
CASTILLO ACOSTA ERIKA GUADALUPE	MUJER
EUAN CANTO NELLY	MUJER
GARRIDO ARAGON DARANY CONCEPCION	MUJER
PARRAO GUZMAN ANA LUISA	MUJER
ZAVALA GONGORA BERTHA BEATRIZ	MUJER
DURAN CORTAZAR RAFAEL	HOMBRE
NAJERA ARIAS ALEXIS RAFAEL	HOMBRE
QUINTAL CANUL JUAN CARLOS	HOMBRE
RIVAS TRUJILLO JOSE NORMANDO	HOMBRE
ZAMBRANO AMBRIZ RAUL	HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
ALMEYDA DEL ANGEL VERONICA GUADALUPE	MUJER
CEBALLOS GOMEZ KARINA GUADALUPE	MUJER
CERVERA LOPEZ MARTHA GUADALUPE	MUJER
GIO ESCALANTE MARIA DEL PILAR	MUJER
GOMEZ ARREOLA ROSA EDITH	MUJER
GUEVARA ROMERO ROSALBA MARIBEL	MUJER
LOPEZ TORRES LILIANA YANET	MUJER
RODRIGUEZ MARIN LAURA GUADALUPE	MUJER
SANTOS TEJERO MARIA JOSE	MUJER
TZAB LARA MERCEDES GUADALUPE	MUJER
VIVAR HERNANDEZ JUDITH CATALINA	MUJER
ALBA MARTINEZ EDUARDO	HOMBRE

[Handwritten signature]



ANGULO VILLANUEVA ULICES VALDEMAR	HOMBRE
CASTAÑEDA GONZALEZ HANSEL	HOMBRE
COCOM MENDEZ MARCO ANTONIO	HOMBRE
MAY UC WILLIAN	HOMBRE
VAZQUEZ BABB JOSHUA FRANCISCO	HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN ADOPCIÓN	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
CANO HERNANDEZ NORMA LETICIA	MUJER
CIVIL Y FAMILIAR DE INSTRUCCIÓN	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
AGUILAR CABALLERO ZULEMY GUADALUPE	MUJER
ALONSO ALCOGER MAGALI	MUJER
AVILES DEMENEGHI DEYLIANA	MUJER
BOJORQUEZ QUINTAL ANA BELEM	MUJER
CAMPOS CHALE MARCELA DEL PILAR	MUJER
LOPEZ MENDEZ MABEL	MUJER
MAGAÑA LIMA DARANI	MUJER
RIVAS AGUILAR LUCIA GUADALUPE	MUJER
TORRES BUI AHOLIBAMA	MUJER
CHAN CAAMAL GUSTAVO EFRAIN	HOMBRE
ESCALANTE HERNANDEZ VICTOR ALFONSO	HOMBRE
GRANADOS ESPINOSA OSCAR DAVID	HOMBRE
LICONA DZIB CHRISTIAN JESUS	HOMBRE
ONTIVEROS RUIZ RANGEL DEL JESUS	HOMBRE
ZETINA ZAVALA MARTIN ALBERTO	HOMBRE
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ORALIDAD, ESPECIALIZADO ADEMÁS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
HERRERA ALOR JORGE LUIS	HOMBRE
MIXTA (CIVIL, FAMILIAR, MERCANTIL Y PENAL) DE PRIMERA INSTANCIA	
NOMBRE COMPLETO	SEXO

[Handwritten signature]



CLEMENTE MARTINEZ CONCEPCION	MUJER
VENTURA GARCIA DOMINGA	MUJER
GARCIA REYES JOSE RAMON	HOMBRE
SOSA ZAPATA VICTOR HUGO	HOMBRE
ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES EN LAS MATERIAS FAMILIAR Y PENAL	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
PARRA ORTIZ KARLA CECILIA	MUJER
TZUC PINZON BLANCA ESTELA	MUJER
ESPINOSA CERVERA MIGUEL FRANCISCO	HOMBRE

LISTADO GANADOR DEL PODER EJECUTIVO BOLETA TIPO B

PENAL DE CONTROL, CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BALLOTE QUINTAL GABRIELA GUADALUPE	MUJER
BOBADILLA ALVAREZ MALO MARIA FERNANDA	MUJER
DIAZ DE LA CRUZ ZEIDY STEFANY	MUJER
DOPORTO OROZCO MARBELLA	MUJER
DUK HOY ANA ELIZABETH	MUJER
GARCIA MAGAÑA ADDA RUTH	MUJER
GONZALEZ SILVA IZAIRE NALLELY	MUJER
LOPEZ AGUILAR TERESA ISABEL	MUJER
RAMIREZ MORA MARGARITA ISABEL	MUJER
VIDAL PEREZ ANA GRACIELA	MUJER
BACA GONZALEZ PLIEGO GUILLERMO	HOMBRE
BARRERA DIAZ RODRIGO	HOMBRE
CAMACHO GALINDO CESAR	HOMBRE
CORTE HERNANDEZ CARLOS	HOMBRE
GABOUREL GARCIA LUIS ERNESTO	HOMBRE
GUTIERREZ LUNA RAUL ANTONIO	HOMBRE
LOPEZ IBARRA BERNABE	HOMBRE

[Handwritten signature]

MORALES HERNANDEZ CESAR ENRIQUE	HOMBRE
PEREZ VALDEZ MARIO	HOMBRE
QUINTERO SANTOS ARMANDO	HOMBRE
RODRIGUEZ SORIA ERNESTO	HOMBRE
SEGOVIA HERRERA GONZALO MIGUEL	HOMBRE
TORRES DE LA LUZ DAVID ALBERTO	HOMBRE
TUN COCON JUAN VALENTIN	HOMBRE
TUYU MARTIN MIGUEL ANGEL	HOMBRE
UTRILLA LOPEZ EDUARDO	HOMBRE
YONG MENDOZA JOSE LUIS JONATHAN	HOMBRE
PENAL DE EJECUCIÓN, CON ESPECIALIZACIÓN ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
ALOR AGUILAR LILIANA	MUJER
ESPADAS UICAB YASMIN DEL CARMEN	MUJER
PATIÑO ARBEA ICEBERG NAHUM	HOMBRE
PENAL DE TRIBUNAL DE JUICIO ORAL, CON ESPECIALIZACION ADICIONAL EN JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
BECCERRIL CALLEJAS NEIRA MYLENNE	MUJER
BOLON GARCIA YERALDIN	MUJER
GONZALEZ ARIAS PATRICIA PAMELA	MUJER
MARTINEZ IBARRA EMILIANA LIBERTAD	MUJER
CANUL RODRIGUEZ EDDIE ISRAEL	HOMBRE
MONTOYA ABSALON MANUEL DAVID	HOMBRE
PASTRANA SOLIS DANNI	HOMBRE
RAMIREZ MOXCA SERGIO ARTURO	HOMBRE
URIBE NICOLAS HUGO	HOMBRE
PENAL DE CONTROL Y PENAL TRADICIONAL	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
AYUSO OSORIO IVAN MANUEL	HOMBRE

DM



TAMAY SANCHEZ NELSON	HOMBRE
PENAL DE DESPACHO	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
LEAL PIMENTEL RAQUEL	MUJER
RUIZ ORTEGA JAVIER	HOMBRE
LABORAL DE TRIBUNAL LABORAL	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
JIMENEZ SUAREZ NADIA	MUJER
MEZA PEREZ OSIRIS ARLETTE	MUJER
QUINTAL PERALTA ELEAZAR ANTONIO	HOMBRE
TALENO CASTRO EFRAIN	HOMBRE
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA	
NOMBRE COMPLETO	SEXO
CABALLERO GONZALEZ DIANA VERONICA	MUJER
LORIA GONZALEZ WENDY ASUNCION	MUJER
PEREZ BASTO MARIA DEL ROSARIO	MUJER
TADEO MANZANAREZ ANAHI	MUJER
ZALDIVAR ARMENTA BEATRIZ ALICIA	MUJER
CHAN BALAM ROBERTO ARIEL	HOMBRE

CUARTO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, para efecto que en términos de lo establecido en el artículo 473 de la Ley Local, expida las Constancias de Mayoría respectivas a las candidaturas propuestas por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, en los términos del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las personas del listado ganador de candidaturas postulado por el Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para los efectos a los que haya lugar.

**LO JUSTO ES 50
SALIR Y VOTAR!**

SEXTO. Notifíquese mediante atento oficio el presente Acuerdo por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, al Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el listado ganador del Tribunal Superior de Justicia, para que, a su vez, sean estos quien establezcan el periodo del encargo. Asimismo, el listado ganador del Tribunal de Disciplina Judicial, y los listados ganadores de las boletas tipo A y B de las Personas Juzgadoras para que determinen la adscripción correspondiente.

SÉPTIMO. Notifíquese mediante atento oficio el presente Acuerdo por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, a la XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese mediante atento oficio el presente Acuerdo por conducto de la Consejera Presidenta del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, al Tribunal Electoral de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos de este Instituto.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese el presente Acuerdo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, al Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, y a la Titular de la Dirección de Cultura Política, ambos del Instituto, para los efectos a los que haya lugar.

DÉCIMO SEGUNDO. Fíjese en el exterior de las instalaciones en las que se encuentra el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, el cartel respectivo con los resultados obtenidos en los cómputos finales del Consejo General para la Elección de Personas Juzgadoras, para los efectos a los que haya lugar.

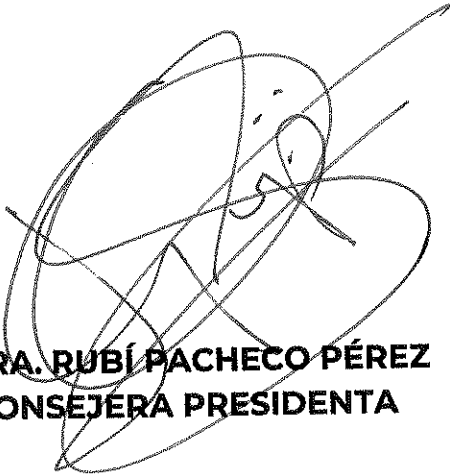


DÉCIMO TERCERO. Publíquese un extracto del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para su debido conocimiento de la ciudadanía quintanarroense.

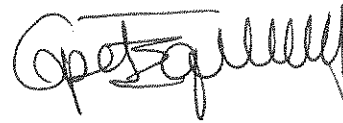
DÉCIMO CUARTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo en los estrados y en la página oficial de internet del Instituto

DÉCIMO QUINTO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; el Consejero Electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla, la Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica, el Consejero Electoral Juan César Hernández Cruz y las Consejeras Electorales María Salomé Medina Montaña y Maisie Lorena Contreras Briceño; todas y todos integrantes del Consejo General para la elección de personas juzgadoras del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión permanente, celebrada el doce del mes de junio de dos mil veinticinco, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LCDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO IEQROO/CGEPJ/A-057-2025 DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ, LA ASIGNACIÓN DE LOS CARGOS ELECTIVOS, Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS A LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL CONTEXTO DE LA JORNADA ELECTORAL EXTRAORDINARIA DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.